



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220200055800

Vista la documental obrante a páginas 261-262, advierte el Despacho que no se dará trámite a la misma, como quiera que de su lectura, no se logra inferir el acuerdo llegado por las partes conforme lo reglado en el art. 312 del C.G.P., tenga en cuenta que el contrato de transacción debe cumplir con cierto requisitos, para ser considerado como tal, de conformidad a los arts. 2469 y siguientes del Código Civil.

Así las cosas, se insta a la memorialista, para que dé cumplimiento a lo aquí dispuesto, sin perjuicio de que pueda dar alcance a la solicitud de terminación, bajo las demás causales consagradas en la norma adjetiva.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f63a7816129c80a1b76a26c6d684109fba0a36371102f47d6290b5e1801a0bec**

Documento generado en 27/01/2022 07:16:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>